



FIRMADO POR

AURELIANO GÓMEZ-VIZCAINO CASTELLO
Jefe de Comunicación, Protocolo y Relaciones
Institucionales
29/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
02/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/12/2024



PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA SOBRE CONSULTA PREVIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en su sesión del 17 de diciembre de 2020, se aprobó definitivamente el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones (publicado en el BORM número 34 de 11 de febrero de 2021), con el fin de actualizar y reunir en una única normativa los diferentes aspectos relativos al ceremonial, protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Cartagena.

Transcurrido un tiempo desde su aplicación, se ha corroborado la necesidad de abordar o precisar algunos aspectos no contemplados entonces: como lo relativo a la concesión de premios anuales que otorgan determinadas áreas de Gobierno o servicios municipales; aun cuando se trata de un apartado importante del ámbito de las distinciones para el que deben señalarse unos criterios mínimos para su convocatoria y concesión.

También, tomando como base las nuevas necesidades que se han planteado respecto a la obtención de patrocinios, se ha advertido la conveniencia de prever y regular la posibilidad de incorporar temporalmente denominaciones comerciales a las nominaciones comunes u honoríficas de espacios públicos, que puedan acordarse en base a normativas específicas, con fines de patrocinio cultural, social o deportivo.

Por último, se ha constatado la conveniencia de dar a la Junta de Portavoces municipales un mayor protagonismo en cuanto a la iniciativa para la concesión de los títulos de Hijo Predilecto, Adoptivo, Medalla de Oro y Cronista Oficial, al objeto que de que las propuestas puedan analizarse en su seno, antes de ser anunciadas públicamente o planteadas en el Pleno, en busca del mayor consenso posible.

Por todo ello, de acuerdo con los artículos 137 y 140 de la Constitución española de 1978 que establecen la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración, así como con al apartado a) del artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que otorga a los municipios las potestades reglamentaria y de auto organización, regulándose en el artículo 49 del mismo texto legal el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales; y de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la preceptiva consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.



FIRMADO POR

AURELIANO GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO
Jefe de Comunicación, Protocolo y Relaciones
Institucionales
29/11/2024



Ayuntamiento
Cartagena

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

VENGO A PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de modificación del Reglamento Protocolo Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena

SEGUNDO.- Abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 por un plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/12/2024



FIRMADO POR

AURELIANO GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO
Jefe de Comunicación, Protocolo y Relaciones
Institucionales
29/11/2024



Ayuntamiento
Cartagena

ANEXO I

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

a) En la actualidad se vienen convocando y concediendo premios por parte de diversas áreas de Gobierno Municipal, sin que exista una regulación general, a pesar de tratarse de distinciones municipales.

b) Igualmente se está planteando la posibilidad de poner, con carácter temporal nombres comerciales a espacios o instalaciones municipales, con fines de patrocinio de obras, de actividades o de eventos, lo que podría chocar con lo establecido en el reglamento actual con respecto a las nominaciones.

c) Por último, debido a la actual limitación existente en el Reglamento en cuanto al número de las principales distinciones que se pueden otorgar durante cada legislatura, se quiere que su concesión pueda consensuarse en la Junta de Portavoces municipales antes de su proposición al pleno.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

a) La profusión de premios que año tras año se han venido creando y convocado por el propio Ayuntamiento, al margen del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones. Con esta modificación se pretende contemplar estos supuestos con una regulación básica que garantice la uniformidad institucional de cada uno de ellos y el procedimiento adecuado para su creación y convocatoria.

b) Próximamente se elaborará una ordenanza de patrocinios que entre sus apartados pretende incluir los supuestos de patrocinio mediante la adición de marcas comerciales a las denominaciones de los espacios y edificios públicos, por lo que es necesario abordar su compatibilidad y convivencia.

c) Por último, la limitación en cuanto al número de determinados títulos que se puede conceder durante una legislatura, obliga a los grupos municipales a consensuar previamente las iniciativas en el seno de la Junta de Portavoces.

3. Objetivos de la norma.

a) Proveer de la necesaria institucionalidad y de una mayor uniformidad a los premios que se puedan conceder por parte del Gobierno municipal, en cuanto a su



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
02/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/12/2024



FIRMADO POR

AURELIANO GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO
Jefe de Comunicación, Protocolo y Relaciones
Institucionales
29/11/2024



Ayuntamiento
Cartagena

procedimiento administrativo de aprobación y convocatoria, al margen de los principales títulos honoríficos que concede el Pleno del Ayuntamiento

b) Abrirse a nuevas formas de financiación de obras, actividades y eventos municipales, a través de las nominaciones temporales patrocinadas de espacios o instalaciones municipales, sin menoscabo de las de naturaleza honorífica.

c) Contribuir a que las principales distinciones se planteen sin matices políticos, tratando de buscar ya desde su origen el mayor consenso institucional.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
02/12/2024

4. Soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

a) La solución regulatoria que se plantea en cuanto a la creación y convocatoria de premios municipales abarcará a su naturaleza como distinciones sectoriales y temporales, cuya convocatoria y bases deberán aprobarse siempre en Junta de Gobierno, incluyendo la participación ciudadana en cuanto a la formulación de candidaturas y estableciendo la composición del jurado en la que se integrarán técnicos municipales y en su caso expertos o autoridades en las materias.

b) En cuanto a las nominaciones patrocinadas, se reconocerá esta posibilidad, anteponiendo la denominación comercial a la oficial cuando se trate de espacios o instalaciones públicas que ya hayan sido dedicadas a la memoria o significación de personas o entidades, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Asignación de Nombres a Espacios Públicos y conforme al procedimiento que se determine en el futura ordenanza de patrocinio.

c) Por último, se establecerá que en los supuestos de Hijos Predilectos y Adoptivos, Medallas de Oro y Cronistas Oficiales, las iniciativas de la Alcaldía y los Grupos Municipales deberán plantearse ante la Junta de Portavoces municipales, al objeto de valorar posibles alternativas y consensuar una propuesta común, antes de su formulación en el Pleno Municipal.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/12/2024